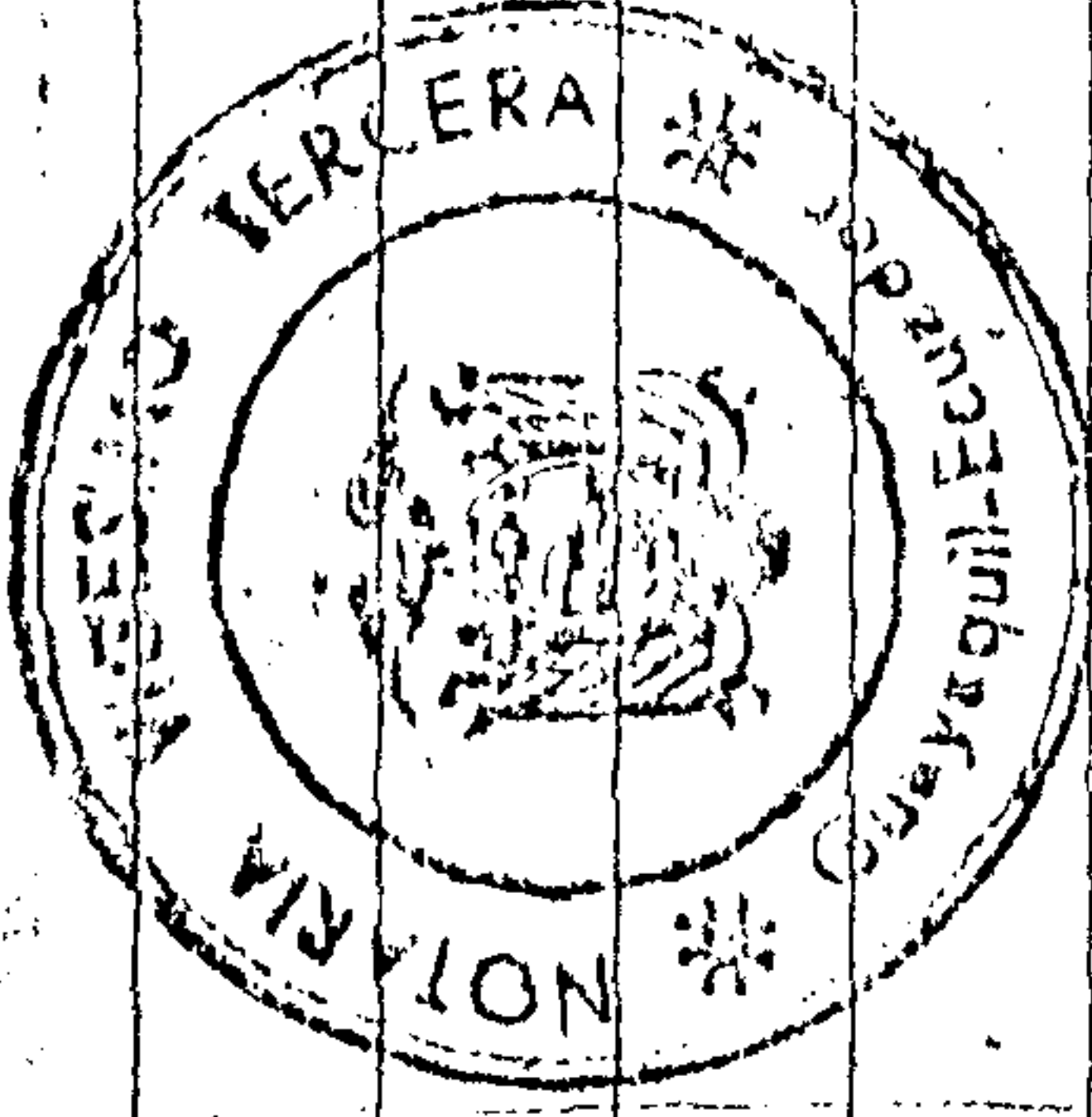




1 CESION DE PARTICIPACIONES
2 DE LA COMPAÑIA "INMOBILIA-
3 RIA LUCIO COMPAÑIA LIMITA-
4 DA" QUE HACE EL SEÑOR AN-
5 DRES LUCIO FLORES A FAVOR
6 DE LOS SEÑORES ANDRES LO-
CIO TOBAR Y JULIO LUCIO -
8 TOBAR.-----
9 CUANTIA: INDETERMINADA. -

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días
12 del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos,
13 ante mí, Abogado ALEJANDRO CEPEDA ALONSO, Notario Vigésimo
14 Tercero Titular de este Cantón, comparecen por una par-
15 te, el señor ANDRES LUCIO FLORES, de estado civil case-
16 do, de profesión comerciante, y, por otra parte, los
17 señores ANDRES LUCIO TOBAR, de estado civil casado,
18 de profesión estudiante; - y JULIO LUCIO TOBAR, de -
19 estado civil soltero, de ocupación comerciante.-----

20 Los comparecientes decían ser parientes entre sí, acua-
21 torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
22 capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-
23 cer en este acto, doy fé. - Bien instruídos del objeto
24 y resultados de esta escritura pública de cesión de par-
25 ticipaciones, a la que proceden de una manera libre y
26 espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta
27 que dice así,-----

28 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

I
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a su cargo, sérvase insertar una de cesión de participaciones de socio de Compañía de Responsabilidad Limitada, el tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:--

Comparecen a la celebración de este instrumento, Andrés Lucio Flores, a quién, para los efectos de la presente se lo podrá llamar también " el cedente "; y por otra, Andrés Lucio Tobar y Julio Tobar, a quienes, para los efectos de la presente, se los podrá llamar también "los beneficiarios ".-----

PRIMERA : ANTECEDENTES.- Con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el señor Notario del Cantón, doctor Tancredo Bernal Uribe, se constituyó la Compañía " Inmobiliaria Lucio Compañía Limitada "; y la Escritura de Constitución se inscribió en el Registro de la Propiedad, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno y en el Registro Mercantil, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.- Para los efectos de la indicada constitución, Manuel Eduardo Castillo Guerrero, por sus propios derechos, aportó y pagó por un certificado de aportación, la cantidad de cinco mil sucos.- Con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis se solemnizó la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " Inmobiliaria Lucio Compañía Limitada ", ante el señor Notario Abogado Germán Castillo Suárez, la misma que fue inscrita debidamente en el Registro Mercantil, el primero de Junio de mil novecientos setenta y siete, manteniendo su apor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción de cinco mil sures, el comprendiente Manuel Tobar

do Castillo Guerrero y se admitió como nuevos socios

a Julio Lucio Tobar, con diez participaciones de cinco

mil sures cada uno, y Andrés Lucio Tobar, con diez par-

ticipaciones de cinco mil sures cada uno.- Andrés Lu-

cio Flores, aumentó sus participaciones al total de cin-

cuenta y nueve, con un valor de cinco mil sures cada

una.- Con fecha veintidos de Junio de mil novecientos

setenta y ocho, ante el señor Notario doctor Jorge Mal-

donado Renella, se otorgó Escritura Pública, mediante

la cual, Manuel Eduardo Castillo Guerrero, transfirió

en beneficio de Andrés Lucio Flores, su certificado de

aportación de cinco mil sures, y por consiguiente, di-

cho cedente, dejó de ser socio y accionista de la com-

pañía "Inmobiliaria Lucio Compañía Limitada", y el be-

neficiario Andrés Lucio Flores, quedó con sesenta certi-

ficados de aportación de cinco mil sures cada uno, en

dicha compañía.- Dicha Escritura fue inscrita en el -

Registro Mercantil, con fecha veintidós de Junio de mil

novecientos setenta y nueve.-----

SEGUNDA : CESION.- El cedente, Andrés Lucio Flores,

con el consentimiento unánime, del capital social, por

la presente transfiere, en beneficio de Andrés Lucio To-

bar, socio actual de la compañía, nueve certificados de

aportación de cinco mil sures cada uno, y al socio Ju-

lio Lucio Tobar, nueve certificados de aportación de cin-

co mil sures cada uno.- Andrés Lucio Tobar y Julio Lu-

cio Tobar, por sus propios derechos, aceptan la cesión

de los certificados de aportación, que a su favor hace

Andrés Lucio Flores.

TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña el certificado del representante de la sociedad, al que se refiere el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta Escritura.- (Firma ilegible) Abogado Santiago Flores Chóez, Registro Número quinientos noventa y siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.

DOCUMENTO HABILITANTE

C E R T I F I C A D O.- Por el presente Instrumento tengo a bien certificar que en Sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía "Inmobiliaria Lucio Compañía Limitada", celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, por unanimidad del capital social, se dió el consentimiento necesario para que el socio ANDRES LUCIO FLORES, pueda transferir en beneficio de los socios ANDRES LUCIO TOBAR y JULIO LUCIO TOBAR, - nueve certificados de aportación a cada uno de dichos socios, con un valor de cinco mil sucres cada uno, de los que posee en dicha Compañía.- Esta certificación la confiero para los efectos indicados en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Guayaquil, Junio veintinueve de mil novecientos ochenta y dos.- (Firma ilegible) ANDRES LUCIO FLORES, Gerente de Inmobiliaria Lucio Compañía Limitada.

Se agrega el recibo de pago de impuestos creados a favor

de los Colegios "América" y "Dolores Suarez" de -

esta ciudad. - León que fue esta escritura de inscri-

ció a fin por mí, el Notario en esta y clase vez a los

representantes, éstos le acuerden, se firman y refiti-

cen en todas y cada una de sus partes, firmando conforme

en unida de esto, de todo lo cual doy fé. - EXPEDIDOS:

Noviembre, seportacion, participaciones, éstos

1) Andrés Lucio Flores. - Céd. Gm. 09-0017422-1: Céd. -

Céd. 02065. - 2) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

3) Céd. Gm. 09007. - 4) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

5) Céd. Gm. 09007. - 6) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

7) Céd. Gm. 09007. - 8) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

9) Céd. Gm. 09007. - 10) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

11) Céd. Gm. 09007. - 12) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

13) Céd. Gm. 09007. - 14) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

15) Céd. Gm. 09007. - 16) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

17) Céd. Gm. 09007. - 18) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

19) Céd. Gm. 09007. - 20) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

21) Céd. Gm. 09007. - 22) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

23) Céd. Gm. 09007. - 24) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

25) Céd. Gm. 09007. - 26) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

27) Céd. Gm. 09007. - 28) Andrés Lucio Tobar. - Céd. Gm. 0904794

Se tomó nota de las Sesiones de Participaciones que contiene es

ta ascritura a foje 13.414 del Registro Mercantil de 1.971; y

12.121 del mismo Registro de 1.977, el número de las inscripcio-

nes respectivas. - Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecien-

tos ochenta i tres. - El Registrador Mercantil. -

AB/HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

Sh. Ciento treinta y ocho pesos.

O Y F E : - Que al margen de matriz de la presente Consti-

ción de Compañía, tomé razón de las Cesiones de Participa-

nes a que se hace referencia en esta escritura. - Guayaquil,

19 de Febrero de 1955.

EL NOTARIO

